



ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO No. 143 -2025

Señora

DIANA KATHERINE GONZALEZ CARDENAS

Representante Legal

DISTRIBUIDORA DIPRO SAS

NIT. 901460690-3

JULIÁN FERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.306.890 expedida en Popayán (Cauca), quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto No. 0868 del 16 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 0407 del 18 de julio de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 *“Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto”*, le comunico que su **OFERTA** presentada a través del sistema SECOP II, el 13 de agosto de 2025 en el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-011-2025, ha sido **ACEPTADA** por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 9, el contrato se genera con la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA** en los siguientes términos:

PRIMERA - OBJETO: EFECTUAR LA REVISION, MANTINIMIENTO, RECARGA Y ADQUISICION DE EQUIPOS PORTATILES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SOPORTES DE PISO (BASES) PARA LOS EXTINTORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL.

SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, conforme a lo establecido en los numerales 1.22 y 4.1 de la Invitación Pública, el valor del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$43.163.680) incluido IVA** y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones y demás a que haya lugar, según la legislación vigente y todos los costos asociados a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. El valor total del contrato equivale a 58,42 SMMLV para el presente año.

TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30525 del 23 de julio de 2025 y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2025- 187 del 23 de julio 2025.

CUARTA - FORMA DE PAGO: La Procuraduría General de la Nación realizará dos pagos de la siguiente manera: Un primer pago que cubrirá el valor de los bienes y servicios ejecutados y entregados durante los primeros 30 días hábiles del contrato. Para su desembolso, se requerirá un informe de ejecución por parte del CONTRATISTA, junto con la factura correspondiente con IVA incluido y demás documentos requeridos por la dirección administrativa y financiera; documentos que serán verificados y deberán contar con la aprobación y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Este pago se efectuará de acuerdo con el turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Un pago final que cubrirá el valor de los bienes y servicios ejecutados y entregados durante los segundos 30 días hábiles del contrato. Para su desembolso, se requerirá un informe de ejecución por parte del CONTRATISTA, junto con la factura correspondiente con IVA incluido y demás documentos requeridos por la dirección administrativa y



financiera, documentos que serán verificados y deberán contar con la aprobación y acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Este pago se efectuará de acuerdo con el turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Cada uno de los pagos se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique cada una de las facturas o el documento de cobro en la División Financiera - Grupo de Cuentas de la PROCURADURÍA, con los respectivos soportes, y si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente será dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato apruebe la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación. El proceso de aceptación de las facturas o documentos de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de esta, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente documento y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

El contratista debe allegar copia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas a la Procuraduría General de la Nación, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u “Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado en el presente párrafo.

Si aplica, la factura o documento equivalente deberá ser enviada al correo facturaelectronica@procuraduria.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, con copia al correo del supervisor

QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025. El acta de inicio debe ser firmada por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el contrato tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.



El contrato se ejecutará en las siguientes ciudades:

1. Leticia (Amazonas) – Carrera 8 # 11-106.
2. Amagá (Antioquia) – Carrera 51 # 52-06, apto 201 y 202 y local 4 de Cll. 52 # 50-78, Piso 1 y Piso 2.
3. Andes (Antioquia) – Carrera 50 No. 48 - 47, Piso 1.
4. Apartadó (Antioquia) – Calle 95 No. 96 A - 65, Piso 1 y Piso 2.
5. Caldas (Antioquia) – Carrera 49 No. 128 sur 38-40 of. 203 (Edificio Ambar), Piso 2.
6. Caucasia (Antioquia) – Calle 20 #9a-58 (Casa de Justicia Caucasia), Piso 1.
7. Medellín (Antioquia) – Calle 44 No. 52 - 77 (Centro Administrativo la Alpujarra, Palacio de Justicia, Edificio José Félix Restrepo), Piso 15, Piso 18 y Piso 22.
8. Medellín (Antioquia) – Calle 53 No. 45 - 112 (Edificio Fabricato Colseguros), Piso 7, Piso 21 y Piso 23.
9. Medellín (Antioquia) – Carrera 56 A No. 49 A - 18/24/30 (Edificio Cosmos), Sótano, Piso 1, Piso 2 y Piso 3.
10. Puerto Berrio (Antioquia) – Calle 50 No. 3 - 40 (Casa del Ingeniero), Piso 1.
11. Rionegro (Antioquia) – Calle 61B No 44-21 (Casa de la Justicia), Piso 3.
12. Santa Fe de Antioquia (Antioquia) – Calle 10 # 9-04/08/14/20 local 30 y 32, Piso 2.
13. Yarumal (Antioquia) – Barrio El Alto, Calle 22 # 19 – 62 (Centro Comercial Altos de la Inmaculada), Piso 1.
14. Arauca (Arauca) – Calle 21 No. 18 - 47, Piso 1, Piso 2 y Piso 3.
15. Barranquilla (Atlántico) – Calle 40 No. 44 - 39 (Edificio Cámara de Comercio).
16. Barranquilla (Atlántico) – Carrera 44 No. 38 - 11 (Edificio Banco Popular).
17. Barranquilla (Atlántico) – Cra 55 # 72 - 109, Oficina 701 (Edificio Centro Ejecutivo II), Piso 7.
18. Bogotá (Bogotá) – Calle 16 N° 4-75 (Torre C).
19. Bogotá (Bogotá) – Carrera 10 N° 16-82 (Edificio Manuel Mejía).
20. Bogotá (Bogotá) – Carrera 19 N° 22 B-20, Barrio Samper Mendoza.
21. Bogotá (Bogotá) – Carrera 5 N° 15-60 (Torre B).
22. Bogotá (Bogotá) – Carrera 5 N° 15-80 (Torre A).
23. Bogotá (Bogotá) – Cll. 16 # 6-66 (Edificio Avianca).
24. Bogotá (Bogotá) – Paloquemao, Barrio Paloquemao, Carrera 25 N° 17-45.
25. Bogotá (Bogotá) – Puente Aranda, Carrera 65 # 14-91.
26. Carmen de Bolívar (Bolívar) – Carrera 53 No 21-75.
27. Cartagena (Bolívar) – Calle 32R No. 8-80, Oficinas 701, 702, 703, 704 y 705 (Banco Cafetero).
28. Cartagena (Bolívar) – Calle 33 No. 8 - 20 (Banco Agrario - Centro La Matuna), Piso 2 y Piso 3.
29. Cartagena (Bolívar) – Carrera 5 A No. 38 - 64 (Casa Colonia de la Chichería).
30. Cartagena (Bolívar) – Carrera 17, Calle 57 N° 5-191 (Casa de Justicia Canapote, Piso
31. Magangué (Bolívar) – Calle 15 No. 7-28.
32. Tunja (Boyacá) – Carrera 9 No. 20 - 09, Piso 1 y Piso 2.
33. Duitama (Boyacá) – Carrera 17 No. 13-60, Piso 1.
34. Sogamoso (Boyacá) – Carrera 11 No. 12-72, Piso 2.
35. Manizales (Caldas) – Calle 22 No. 20-29 (Edificio Banco de Occidente), Piso 6.
36. Florencia (Caquetá) – Carrera 12 No. 15-27, Piso 2.
37. Yopal (Casanare) – Calle 7 No. 20-67 (Edificio Comfacasanare), Piso 4.
38. Popayán (Cauca) – Carrera 9 No. 3-13 (Edificio Los Andes), Piso 3.
39. Valledupar (Cesar) – Carrera 11 No. 15-55, Piso 1.
40. Quibdó (Chocó) – Calle 25 No. 3-18, Barrio El Jardín.
41. Montería (Córdoba) – Carrera 6 No. 26-65, Piso 2.
42. Montería (Córdoba) – Calle 27 No. 4-28, Piso 1.
43. Montería (Córdoba) – Calle 29 No. 6-27 (Edificio Ganem), Piso 2.
44. Lorica (Córdoba) – Carrera 9 No. 6-45.
45. Planeta Rica (Córdoba) – Carrera 7 No. 15-20.
46. Cereté (Córdoba) – Calle 12 No. 13-24.
47. Bogotá (Cundinamarca) – Carrera 7 No. 12B-27, Piso 6.
48. Bogotá (Cundinamarca) – Carrera 10 No. 16-82, Piso 5.
49. Bogotá (Cundinamarca) – Carrera 7 No. 32-33, Piso 12.
50. Bogotá (Cundinamarca) – Avenida Jiménez No. 7-65, Piso 8.



51. Bogotá (Cundinamarca) – Carrera 8 No. 12B-23, Piso 2.
52. San José del Guaviare (Guaviare) – Carrera 22 No. 10-45.
53. Neiva (Huila) – Carrera 5 No. 9-67, Piso 2.
54. Neiva (Huila) – Calle 8 No. 3-29, Piso 1.
55. Pitalito (Huila) – Carrera 3 No. 7-50, Piso 2.
56. Riohacha (La Guajira) – Carrera 7 No. 2-27, Piso 1.
57. Maicao (La Guajira) – Carrera 9 No. 14-32.
58. Santa Marta (Magdalena) – Carrera 5 No. 23-20, Piso 2.
59. Santa Marta (Magdalena) – Calle 14 No. 3-32 (Edificio Banco Popular), Piso 1.
60. Ciénaga (Magdalena) – Carrera 8 No. 12-34, Piso 2.
61. Honda (Tolima) – Carrera 8 No. 11-15, Piso 2.
62. Ibagué (Tolima) – Calle 10 No. 4-32 (Edificio Banco de Occidente), Piso 3.
63. Ibagué (Tolima) – Carrera 4 No. 11-24, Piso 1.
64. Espinal (Tolima) – Carrera 6 No. 8-17, Piso 2.
65. Chaparral (Tolima) – Carrera 8 No. 7-19, Piso 1.
66. Melgar (Tolima) – Calle 7 No. 12-28, Piso 3.
67. Cali (Valle del Cauca) – Carrera 4 No. 6-55, Piso 1.
68. Cali (Valle del Cauca) – Calle 10 No. 3-24 (Edificio Colseguros), Piso 8.
69. Cali (Valle del Cauca) – Carrera 1 No. 62-45 (Edificio Cámara de Comercio), Piso 5.
70. Palmira (Valle del Cauca) – Calle 30 No. 28-18, Piso 1.
71. Cartago (Valle del Cauca) – Carrera 5 No. 12-22, Piso 2.
72. Buga (Valle del Cauca) – Calle 7 No. 14-21, Piso 1.
73. Tuluá (Valle del Cauca) – Carrera 28 No. 32-10, Piso 3.
74. Buenaventura (Valle del Cauca) – Calle 5 No. 10-43, Piso 1.
75. Villavicencio (Meta) – Carrera 32 No. 40-22, Piso 3.
76. Villavicencio (Meta) – Calle 39 No. 28-19, Piso 2.
77. Acacías (Meta) – Carrera 15 No. 20-16.
78. Granada (Meta) – Calle 12 No. 11-45.
79. Puerto López (Meta) – Carrera 9 No. 10-20.
80. San José del Guaviare (Guaviare) – Calle 11 No. 9-43.
81. Arauca (Arauca) – Carrera 19 No. 24-30, Piso 2.
82. Saravena (Arauca) – Carrera 15 No. 20-12.
83. Tame (Arauca) – Carrera 9 No. 11-25.
84. Cúcuta (Norte de Santander) – Calle 11 No. 5-27, Piso 1.
85. Cúcuta (Norte de Santander) – Carrera 8 No. 12-19, Piso 2.
86. Ocaña (Norte de Santander) – Carrera 10 No. 7-34, Piso 3.
87. Pamplona (Norte de Santander) – Calle 6 No. 5-20.
88. Pasto (Nariño) – Carrera 22 No. 15-17, Piso 4.
89. Ipiales (Nariño) – Calle 10 No. 7-21, Piso 2.
90. Tumaco (Nariño) – Carrera 3 No. 2-15, Piso 1.
91. Tuquerres (Nariño) – Calle 8 No. 9-22, Piso 2.
92. Mocoa (Putumayo) – Carrera 6 No. 7-19, Piso 1.
93. Puerto Asís (Putumayo) – Calle 12 No. 8-15.
94. Puerto Carreño (Vichada) – Carrera 10 No. 11-32.
95. Mitú (Vaupés) – Calle 5 No. 7-12, Piso 1.
96. Inírida (Guainía) – Carrera 9 No. 6-24.
97. San Andrés (San Andrés y Providencia) – Avenida Colombia No. 5-30.
98. Leticia (Amazonas) – Carrera 8 No. 11-106, Piso 1.
99. Quibdó (Chocó) – Calle 25 No. 2-16, Piso 3.
100. Montería (Córdoba) – Calle 25 No. 6-81, Piso 2.
101. Sincelejo (Sucre) – Carrera 17 No. 21-33, Piso 2.
102. Riohacha (La Guajira) – Calle 5 No. 6-13, Piso 1.
103. Valledupar (Cesar) – Carrera 9 No. 16-30, Piso 1.
104. Santa Marta (Magdalena) – Carrera 5 No. 16-20, Piso 2.



105. Barranquilla (Atlántico) – Calle 40 No. 44-39, Piso 2.
106. Cartagena (Bolívar) – Calle 32 No. 8-20, Piso 3.
107. Magangué (Bolívar) – Carrera 15 No. 7-28, Piso 1.
108. Manizales (Caldas) – Carrera 21 No. 22-26, Piso 7.
109. Pereira (Risaralda) – Calle 20 No. 6-30, Piso 5.
110. Armenia (Quindío) – Carrera 17 No. 20-27, Piso 6.
111. Medellín (Antioquia) – Calle 53 No. 45-112, Piso 7.
112. Rionegro (Antioquia) – Calle 61B No. 44-21, Piso 3.
113. Yarumal (Antioquia) – Calle 22 No. 19-62, Piso 1.
114. Apartadó (Antioquia) – Calle 95 No. 96A-65, Piso 2.
115. Cauca (Antioquia) – Calle 20 No. 9A-58, Piso 1.
116. Santa Fe de Antioquia (Antioquia) – Calle 10 No. 9-08, Piso 2.
117. Puerto Berrío (Antioquia) – Calle 50 No. 3-40, Piso 1.
118. Amagá (Antioquia) – Carrera 51 No. 52-06, Piso 2.
119. Andes (Antioquia) – Carrera 50 No. 48-47, Piso 1.
120. Caldas (Antioquia) – Carrera 49 No. 128 Sur 38-40, Piso 2.
121. Bogotá D.C. – Carrera 10 No. 16-82, Piso 4.
122. Bogotá D.C. – Calle 16 No. 4-75, Torre C.
123. Bogotá D.C. – Carrera 5 No. 15-60, Torre B.
124. Bogotá D.C. – Carrera 5 No. 15-80, Torre A.
125. Bogotá D.C. – Carrera 19 No. 22B-20, Piso 1.
126. Bogotá D.C. – Calle 16 No. 6-66, Piso 3.
127. Bogotá D.C. – Paloquemao, Carrera 25 No. 17-45.
128. Bogotá D.C. – Puente Aranda, Carrera 65 No. 14-91.
129. Cúcuta (Norte de Santander) – Av. 6 No. 10-82, Piso 7.
130. Bucaramanga (Santander) – Calle 35 No. 19-41, Piso 2.
131. San Gil (Santander) – Carrera 9 No. 13-41, Piso 4.
132. Barrancabermeja (Santander) – Calle 49A No. 8A-36, Piso 4.
133. Neiva (Huila) – Calle 11 No. 5-62, Piso 1.
134. Pitalito (Huila) – Calle 13 No. 2-58, Piso 1.

SEXTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento.	20%	Tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato.
Calidad del servicio.	20%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses contados a partir de la aprobación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato.	5%	Plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más, contados a partir de la aprobación del contrato.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		



Responsabilidad (Contrato de seguro *)	extracontractual	200 SMMLV (Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.3.1.17)	Tiempo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato
---	------------------	--	--

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURIA**. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURIA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)

Cumplir con el objeto contractual, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública, estudios y documentos previos, y demás documentos del proceso de selección y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de la aceptación de la oferta. 2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por LA PROCURADURÍA y aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. 3) Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución. 4) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entramamientos innecesarios. 5) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. 6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. 7) Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. 8) Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. 9) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. 10) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. 11) Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. 12) Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. 13) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 14) Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de EL CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. 15) Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. 16) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Secretaría General Ext. 10703 secretariageneral@procuraduria.gov.co Cra.5 No.15-80 Piso 7 Pbx 5878750



www.procuraduria.gov.co Procuraduría General de la Nación el Grupo de Inmuebles para la ejecución del contrato. 17) Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas y cargar este documento en SECOP II, para la aprobación correspondiente. 18) Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás). 19) Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión. 20) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 21) Comunicarle a la supervisión para su respectiva corroboración, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. 22) Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 23) Informar por escrito a la PGN, en el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 24) Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural. 25) Cumplir con las diferentes normas vigentes relacionadas con las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual y su alcance. 26) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la supervisión eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad. 27) Garantizar la protección de datos y la información entregada por la Entidad. 28) Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato. 29) Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral. 30) Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y a lo establecido en el Capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 31) Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la Invitación Pública, anexos y del proceso de selección de la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral de del contrato, así como las que se deriven del mismo.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: a) Presentar dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, para la aprobación del supervisor, un cronograma de ejecución en el que se programen los servicios establecidos en las sedes relacionadas en el Anexo No. 3 "Distribución de extintores por sedes a nivel nacional", dentro del plazo de ejecución del contrato, el cual será de 60 días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio. b) En ejecución del cronograma, el contratista se pondrá en contacto con cada uno de los Coordinadores Administrativos de las sedes en el territorio para coordinar la ejecución de las actividades necesarias para cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución de 60 días hábiles, a partir de la suscripción del acta de inicio. c) El servicio de recarga y mantenimiento de extintores de fuego se realizará para todas y cada una de las sedes de la PGN a nivel nacional. El Coordinador Administrativo de cada territorio, o quien haga sus veces, será el responsable de coordinar la ejecución de la actividad en cada sede, dentro de las fechas establecidas en el cronograma. d) El servicio de recarga y mantenimiento de extintores de



fuego en el Nivel Central se deberá realizar en todas y cada una de las sedes de la PGN ubicadas en la ciudad de Bogotá. e) Asumir los gastos de transporte de los extintores desde la Entidad hasta las instalaciones donde se desarrollará el proceso de recarga y mantenimiento, y desde las instalaciones del contratista hasta las diferentes Procuradurías Regionales, Provinciales, Judiciales o Administrativas y el Nivel Central. Alternativamente, podrá efectuar la recarga con unidades móviles. f) Revisar minuciosamente los tres componentes básicos del extintor: estructura física, clase de agente extintor y medios expelentes, y realizar los ajustes o reparaciones requeridos para su óptimo funcionamiento. g) Efectuar el cambio de todos los repuestos necesarios en los extintores para su correcto funcionamiento, de acuerdo con el Anexo No. 2 “Especificaciones técnicas mínimas”, dejándolos en perfecto estado de funcionamiento. h) Colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de todos los extintores; igualmente, se deben colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento, de acuerdo con la normatividad aplicable. i) La prestación del servicio de recarga y mantenimiento de extintores deberá dar pleno cumplimiento a las normas técnicas, de calidad y seguridad vigentes (NTC 652, 1446, 2885, 3808 y las que las complementen o modifiquen). j) Recoger los extintores en cada uno de los puntos donde se encuentran instalados y ponerlos nuevamente en el mismo sitio, de conformidad con el Anexo No. 3, la normatividad vigente en Seguridad Industrial y el cronograma presentado por el contratista. k) Realizar las actividades de revisión, recarga y mantenimiento de los extintores, entregándolos en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su recolección en cada sede, de acuerdo con la programación establecida con el supervisor del contrato y el contratista en la firma del acta de inicio. l) Con el fin de garantizar la protección ante un conato de incendio de las sedes, mientras se recargan los extintores de propiedad de la Entidad, el contratista deberá dejar como reemplazo el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los extintores recogidos, sin que esto genere costo alguno para la Entidad. m) Presentar ficha técnica y certificado del agente extintor (ej. polvo químico seco, agua); hoja de seguridad y fichas técnicas de las sustancias químicas (ej. nitrógeno), con los requerimientos del sistema globalmente armonizado; certificado de las básculas y manómetro del regulador de nitrógeno utilizados para la recarga. n) Ofrecer garantía de un (1) año sobre el servicio de recarga y mantenimiento de extintores efectuado y sobre los agentes químicos y expelentes utilizados. ñ) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que se emplee en la ejecución del contrato. o) Brindar capacitación a los funcionarios de la Entidad sobre el manejo adecuado de extintores para actuar en caso de emergencias, accidentes o situaciones de riesgo. p) Cumplir con los requerimientos y obligaciones contenidas en el Anexo No. 6 “Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)”. q) El proveedor asumirá la disposición final de los extintores obsoletos o no funcionales a nivel territorial, y en el caso de la ciudad de Bogotá se entregarán en la sede del Nivel Central, cumpliendo con los requisitos establecidos. r) Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP), con los procedimientos específicos que aplicará para la disposición de los residuos. s) Entregar a la Procuraduría General de la Nación los certificados de disposición final y los documentos que respalden la trazabilidad del proceso realizado, acorde con el PGIRP.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el presente proceso no se requiere de interventoría externa. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.



NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

DÉCIMA - MULTAS: En caso de retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total de este exceda el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE: La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral en los términos establecidos en la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencido el término de la garantía de calidad del servicio se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

DÉCIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: i) PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co ii) EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Juan Carlos de la Cruz Calderón – Asesor Grupo de Contratación. 
Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vásquez– Coordinadora Grupo de Contratación.